



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/47/49
13 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 60 y 104 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Convención sobre la prohibición, el desarrollo, la
producción, el almacenamiento y la utilización de
armas químicas y sobre su destrucción

Consecuencias para el presupuesto por programas del
proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2

Exposición presentada por el Secretario General de
conformidad con el artículo 52 del reglamento de
la Asamblea General

1. En su 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1992, la Primera Comisión aprobó sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, en el documento A/C.1/47/L.43.
2. En virtud del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2, la Asamblea General pediría al Secretario General que proporcionara los servicios que puedan solicitar los Estados signatarios de la Convención sobre la prohibición, el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y sobre su destrucción para iniciar la labor de la Comisión Preparatoria de la organización encargada de la prohibición de las armas químicas.
3. Se debe señalar que la Convención sería una convención de Estados partes y que sus costos conexos se sufragarían, en consecuencia, de conformidad con las disposiciones financieras que adopten los signatarios de la Convención. Por consiguiente, el Secretario General considera que, al igual que ha sucedido con convenciones anteriores de Estados partes, no habría consecuencias para el presupuesto por programas ordinario de las Naciones Unidas.

4. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, el Secretario General entiende que se pediría a la Secretaría que proporcionara la asistencia y el apoyo siguientes:

a) Asistencia para la organización y celebración del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, en La Haya del 8 al 12 de febrero de 1993. Se da por supuesto que el período de sesiones requerirá servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales (A, C, E, F, I y R) para un máximo de ocho sesiones y la elaboración de 50 páginas de documentación previa al período de sesiones, 40 páginas de documentación del período de sesiones y 50 páginas de documentación posterior al período de sesiones. Se prevé que la documentación anterior y posterior al período de sesiones se elaborará en los seis idiomas oficiales en la Sede. Se da asimismo por supuesto que se dispondrá in situ de instalaciones y equipo de servicios de conferencias (con inclusión de equipo de tratamiento de textos). Sobre la base de esos supuestos, el costo de organización y celebración del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria se calcula que ascenderá a 337.000 dólares, cifra que se desglosa como sigue:

Dólares EE.UU.

i)	Gastos de servicios de conferencias (sobre la base de los costos completos)	199 300
ii)	Gastos de viaje y dietas de 49 funcionarios de servicios de conferencias de Ginebra	141 600
iii)	Gastos sustantivos - viaje y dietas para un funcionario del cuadro orgánico y un funcionario del cuadro de servicios generales de la Oficina de Asuntos de Desarme	11 100
iv)	Gastos administrativos (valija diplomática, comunicaciones, etc.)	<u>21 000</u>
	Total a)	373 000

b) Asistencia y apoyo por un período máximo de seis meses al Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria:

Dólares EE.UU.

i)	Sueldo y gastos comunes de personal de tres funcionarios del cuadro orgánico para que presten asistencia al Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria por un período máximo de seis meses	142 200
ii)	Viaje y dietas para esos tres funcionarios del cuadro orgánico	<u>111 400</u>
	Total b)	<u>253 600</u>
	Total general, a) y b)	<u>626 600</u>

/...

5. Se debe señalar que esas estimaciones se han preparado sobre la base de los costos completos teóricos de la asistencia de servicios de conferencias de las Naciones Unidas que se requiere para el período de sesiones inicial de la Comisión Preparatoria. En otras palabras, si fuera posible encontrar localmente, y emplear, personal de servicios de conferencias de la calidad requerida por las Naciones Unidas, los gastos conexos de los servicios de conferencias habría que reducirlos en consecuencia. Además, se tiene la intención de utilizar la presencia de funcionarios de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas para que ayuden a capacitar a personas que se podrían contratar localmente, con el fin de que estas últimas puedan asumir plenamente esas responsabilidades a partir del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria. Por consiguiente, los gastos tienen un carácter exclusivamente indicativo y la Comisión Preparatoria sólo sufragará los gastos efectivos.

6. De conformidad con la práctica actual, las Naciones Unidas sólo prestan apoyo a actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, con arreglo a sus respectivos instrumentos jurídicos, se han de financiar al margen del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, cuando las Naciones Unidas han recibido recursos suficientes para cubrir esas actividades. Sin embargo, en este caso particular se pediría al Secretario General que proporcionara servicios para el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria demasiado pronto después de la apertura de la Convención a la firma (13 de enero de 1993) para poder esperar que se reciban contribuciones. En consecuencia, la Asamblea General tendría que autorizar una excepción de la práctica establecida.

7. Dada la crítica situación financiera de la Organización, el Secretario General tiene la intención de pedir a los Estados signatarios de la Convención que están en condiciones de hacerlo que anticipen el pago de sus cuotas probables con arreglo a la Convención para cubrir esas necesidades iniciales. Al mismo tiempo, si esos anticipos no bastan, y si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2, sería también necesario autorizar al Secretario General a proporcionar, con carácter excepcional, los servicios requeridos a la Comisión Preparatoria como un anticipo con cargo al Fondo General por una suma de hasta 626.600 dólares que la Comisión Preparatoria reembolsaría a las Naciones Unidas en un plazo de 90 días a partir del comienzo de la prestación de servicios por parte de las Naciones Unidas, es decir, antes del 15 de abril de 1993.

